000005

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

MODIFICA ORDENANZA Nº 1 DE 1992
QUE FIJA VALORES PARA
DERECHOS MUNICIPALES

LOS ANDES, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979 que establece normas sobre Rentas Municipales.
- Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en la Ordenanza Local Nº 1 de 1992 que fija los valores para los Derechos Municipales.
- El Acuerdo de Concejo Nº adoptado en sesión del Concejo Municipal de la comuna de Los Andes de fecha 3 de diciembre de 2012.

ORDENANZA:

Apruébese las siguientes modificaciones a la Ordenanza Local Nº 1 de, 1992, publicada en el Diario Oficial el 30 de enero del mismo año, que fija los valores de los Derechos Municipales, en los siguientes términos:

i) Sustitúyase el artículo 19 por lo siguiente:" La extracción de áridos del Río Aconcagua y sus afluentes será gravada :

a) Con 0,04 UTM por m3 para personas naturales, jurídicas o empresas que se dediquen a la explotación de dichos materiales de manera mecanizada para fines particulares o privados.

b) Con 0,021 UTM por m3 para personas naturales, jurídicas o empresas que se dediquen a la explotación de dichos materiales de manera mecanizada con el fin proveer la ejecución de unas obras públicas de carácter local u obras de desarrollo social que se encuentre emplazadas en el área urbana de la comuna, de acuerdo al plano regulador comunal vigente.

c) Con 50% UTM trimestral para aquellas personas naturales que extraigan áridos en forma artesanal cuyo material sea transportado en vehículos de tracción animal.

Para optar al beneficio o descuento de la letra b) el interesado deberá presentar solicitud acompañada de copia del proyecto autorizado por el ente técnico estatal correspondiente a la Dirección de Obras Municipal, la que tendrá un plazo máximo de 30 días para pronunciarse acerca de la presentación como: Aprobada, Rechazada por falta de

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

MODIFICA ORDENANZA Nº 1 DE 1992
QUE FIJA VALORES PARA
DERECHOS MUNICIPALES

documentación o Rechazada de plano, sin derecho a recurso de reposición o apelación posterior.

Una vez aprobada la presentación por la Dirección de Obras se dictará el decreto alcaldicio que concede el beneficio o descuento.

Cualquier alteración en la presente tramitación atribuible a funcionario público municipal será sancionada a través del sumario administrativo respectivo como falta a la probidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza a las Direcciones y Departamentos Municipales, sin perjuicio de quedar a disposición para conocimiento público en la Oficina de Partes e Informaciones.

REMÍTASE copia a la Intendencia Regional y Carabineros de Chile

PUBLÍQUESE en el sitio web del Municipio www.losandes.cl

ARCHÍVESE.

Transcríbase a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIO MUNICIPAL
ALCALDIA

LUIS ROJAS JELVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDE

MAURICIO NAVARRO SALINAS
ALCALDE

MNS/ HDM/hdm

Distribución:
Alcaldía
Administración
USG
Dpto. de Control
Finanzas